

DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD CONFORME A LOS “CRITERIOS PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS GARANTICEN CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD QUE PERMITAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A GRUPOS VULNERABLES”.

2017

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

CONSIDERADOS:

PRIMERO: Que el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación¹ los “*Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen condiciones de Accesibilidad que permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables*”², formulados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales³.

SEGUNDO: Que los *Criterios* son obligatorios para todos los Sujetos Obligados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 23⁴.

¹ En adelante. *DOF*

² En adelante. *Criterios*

³ En adelante. *SNT*

⁴ Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

TERCERO: Que los numerales **Sexto** y **Séptimo** de los *Criterios* establece, [...] que los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

CUARTO: Que el numeral **Cuarto** de los *Criterios*, dispone que los sujetos obligados habrán de implementar de manera progresiva y transversal en el que hacer diario de las Unidades de Transparencia, en su vertiente de Protección de Datos Personales.

QUINTO: Que el numeral **Tercero** de los *Criterios*, dispone que los sujetos obligados, en el marco de sus atribuciones, deberán promover e implementar acciones tendientes a garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Con base a lo anterior, se elabora el presente **Diagnóstico de Accesibilidad** conforme a los *Criterios* y a lo siguiente:

DEFINICIONES:

- I. **Accesibilidad:** El conjunto de medidas para asegurar que las personas en condiciones de vulnerabilidad puedan ejercer en forma independiente, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos

personales en igualdad de condiciones con las demás, sin que sea obstáculo para ello el entorno físico, la información, las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, así como las telecomunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso general, tanto en zonas urbanas como rurales;

- II. **Ajustes razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas en situación de vulnerabilidad el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, en igualdad de condiciones
- III. **Criterios:** Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables;
- IV. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- V. **Grupos vulnerables:** Grupos sociales en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellos núcleos de población y/o personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden ejercer, en igualdad de condiciones, los

derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, y, por lo tanto, requieren de la atención e implementación de acciones, medidas y políticas por parte de los sujetos obligados. Entre éstos se encuentran las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y migrantes;

- VI. **Lengua de Señas:** La lengua empleada por aquellas personas con una discapacidad auditiva, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad;
- VII. **Lenguas indígenas:** Aquellas consideradas como lenguas nacionales que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación, y son aquellas que se encuentran incluidas en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, elaborado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;
- VIII. **Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;
- IX. **Portal Web Accesible:** El sitio de Internet que se presenta con elementos que facilitan a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan

quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas;

- X. **Sistema de Escritura Braille:** El sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas con alguna discapacidad visual;
- XI. **Vulnerabilidad:** Condición multifactorial que refiere a situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar.

DATOS ESTADÍSTICOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO

El Tribunal Electoral del Estado tiene como misión contribuir al fortalecimiento de la democracia en Michoacán, mediante la protección permanente de los derechos políticos-electorales y el desarrollo de la cultura de la legalidad, ejercer las atribuciones constitucionales y legales conferidas como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la Entidad bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad y legalidad al conocer y resolver las controversias electorales locales que se susciten, así mismo orientar los resultados claros y medibles.

Con ello es de destacar las acciones que promueven el acceso al ejercicio del derecho del Acceso a la Información Pública, así como de la Protección de los Datos Personales, por lo que este diagnóstico se centrara en esta última vertiente, por consiguiente se presentan estadísticas emitidas por el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e informática⁵ (INEGI) en la Encuesta Intercensal 2015⁶ (EIC2015) para comprender la situación de la población en la entidad en el referido período de tiempo.

De acuerdo con los resultados emitidos por el *EIC2015*, nos refiere que, en Michoacán habitan 4 millones 584 mil 471 personas, lo que representaba el 3.8% de la población total a nivel nacional.

En el panorama sociodemográfico educativo nos indica que el 60.2% de la población mayor de 15 años y más, cuenta con educación básica, tal como lo muestra la siguiente gráfica⁷.



⁵ En adelante. INEGI

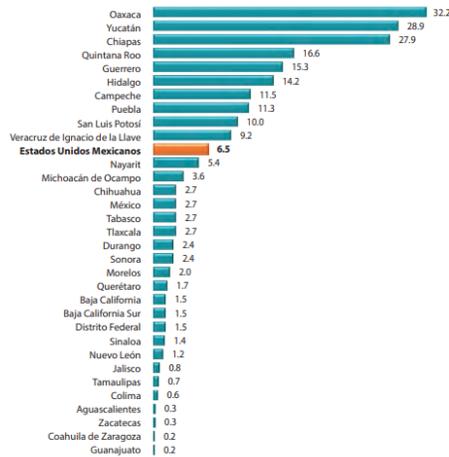
⁶ En adelante. *EIC2015*

⁷ Consultable en:

https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/inter_censal/panorama/702825082253.pdf

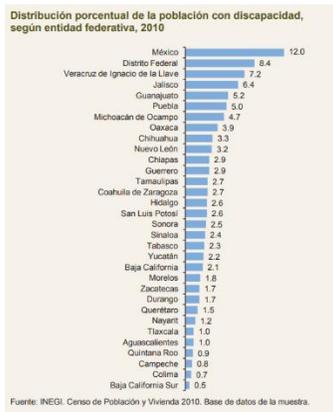
Michoacán tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, de ahí que el Censo de Población y Vivienda de 2010⁸, registró que 136 mil 608 personas de 5 y más años son hablantes de alguna lengua indígena. Las lenguas purépechas (o tarasco) y náhuatl agrupan en su conjunto el 89.7% de los hablantes en la entidad⁹.

Porcentaje de población de 3 años y más hablante de lengua indígena por entidad federativa



Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Dentro de los *Criterios*, se considera a la población con discapacidad, de la cual Michoacán en el *Censo 2010*, ocupaba el séptimo lugar con un 4.7 % del total de su población a nivel nacional que tenía algún grado de discapacidad, tal como lo muestra en la gráfica¹⁰.



Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos de la muestra.

⁸ En adelante. *Censo 2010*

⁹ Consultable en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825078966.pdf

¹⁰ Consultable en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/discapacidad/702825051785.pdf

Del total de la población en la entidad que tiene discapacidad (304 mil) el 59.8 % no puede caminar o moverse; el 26.5% no ve; el 7.9 % no puede comunicarse o hablar; el 12.4% no escucha, tal como lo muestra la tabla¹¹.



Entidad federativa	Tipo de discapacidad						
	Caminar o moverse	Ver	Hablar o comunicarse	Escuchar	Atender el cuidado personal	Poner atención o aprender	Mental
Coahuila de Zaragoza	57.6	30.2	7.1	12.0	6.1	3.3	8.3
Colima	59.3	25.3	10.2	12.9	8.4	6.7	7.9
Distrito Federal	60.2	25.0	7.4	12.9	6.6	4.4	9.2
Durango	62.0	26.1	6.8	9.0	5.1	3.8	7.3
Guanajuato	59.1	27.2	7.6	11.9	5.0	4.7	8.4
Guerrero	58.8	26.0	8.5	12.7	3.9	3.3	7.9
Hidalgo	56.0	28.4	8.3	15.6	5.5	4.3	7.3
Jalisco	61.5	23.2	8.7	11.3	5.8	5.7	10.5
México	57.2	27.2	8.3	12.1	4.9	4.5	7.8
Michoacán de Ocampo	59.8	26.5	7.9	12.4	4.9	4.1	7.6
Morelos	60.0	27.6	9.6	13.9	5.2	5.1	7.0

Con base en lo expuesto, se muestra lo siguiente:

Diagnóstico de la Oficialía de Datos Personales adscrito a la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral Estado.

Con el propósito de dar cumplimiento a los *Criterios*, se indica el nivel de ejecución de las disposiciones decretadas, mismas que se plasman en la columna de “respuesta”, acorde a las categorías que se describen a continuación:

Satisfactorio: El sujeto obligado ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. A un cuando se pueden detectar desviaciones, se tiene la capacidad de prevenir e intervenir para su solución.

Suficiente: Practica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; es probable que errores o áreas de oportunidad sean detectadas.

¹¹ Consultable:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/discapacidad/702825_051785.pdf

Básico: Situaciones a ser atendidas para dar cumplimiento, las acciones realizadas tienden aplicarse en casos individuales, se sustenta principalmente al conocimiento del personal que lo aplica, en su mayoría no son acciones sistematizadas y existen márgenes de error.

Insuficiente: Ausencia de la actividad y/o carencia de la implementación de la norma.

APARTADO I. Nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los *Criterios*.

APARTADO I

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Área de oportunidad
<p>II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a</p>	<p>II.1. La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, ¿diseña y distribuye información en formatos en lenguas indígenas?</p> <p>Nota: puede ser, por ejemplo, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ø Comunicados y formatos en general. Ø Medios masivos (televisión, radio). Ø Audios. Ø Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). 	<p>INSUFICIENTE</p>		<p>Es necesario que el TEEMICH realice un convenio con la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CPDI) para poder distribuir información en lengua materna.</p>

<p>la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio por persona, entendiéndolo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.</p>	<p>II. 2. La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, ¿diseña y distribuye información en Sistema de Escritura Braille? Nota: puede ser, por ejemplo, en: Ø Comunicados y formatos en general. Ø Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>El sujeto obligado deberá de buscar convenios con Instituciones o Asociaciones de personas con discapacidad visual y con ello facilitar la traducción de información al Sistema Braille.</p>
<p>Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información</p>	<p>II. 3. La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, ¿diseña y distribuye información en audioguías?</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>De suma importancia para el Tribunal Electoral del Estado buscar los mecanismos tecnológicos adecuados que permitan la creación de audioguías para la transmisión de información.</p>

<p>pueda encontrarse. Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado.</p>	<p>II. 4. La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente ¿está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género?</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>Es necesario que la información que distribuya este Órgano Jurisdiccional este en un lenguaje incluyente</p>
--	--	----------------------------	---

APARTADO I

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Área de Oportunidad
<p>III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión tiempo real y, en su caso, durante la transmisión tiempo real y, en su caso, durante la transmisión tiempo real y, en su caso, de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados</p>	<p>III. 1. El sujeto obligado utiliza interprete de lenguas indígenas o en su caso de lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.</p>	<p>INSUFICIENTE</p>		<p>Es necesario que el sujeto obligado pueda realizar un convenio con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Pueblos Indígenas para acceder a los traductores con los que cuenta esta área, lo que permitiría que, en las transmisiones de las Sesiones Públicas, así como en otros eventos pueda estar presente una</p>

<p>podrán contratar personal que brinde estos servicios.</p>				<p>persona concedora en la materia.</p>
<p>NOTA: Atendiendo la situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por algunas de las siguientes opciones:</p> <p>* Contratar personal que brinde estos servicios</p> <p>*Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en la materia.</p>	<p>III. 2. El sujeto obligado usa traductor de Lengua de Señas Mexicanas, subtítulos o algún otro instrumento de apoyo para las personas con alguna discapacidad en sus transmisiones o eventos, sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos</p>	<p>SATISFACTORIO</p>	<p>https://www.youtube.com/watch?v=PzA-TI9HiQk</p>	<p>Es de suma importancia que pese a que en las transmisiones se subtitulan, se realice un convenio con alguna institución o Asociación de personas con discapacidad auditiva, para que pueda estar presente y traducir a las sesiones a la Lengua de Señas Mexicana de manera inmediata.</p>
	<p>III. 3. ¿El sujeto obligado utiliza subtítulos o estenografía proyectada en eventos y</p>	<p>SATISFACTORIO</p>	<p>https://www.youtube.com/watch?v=Hw043UMF3YY&t=100s</p>	<p>Se cumple. En las sesiones públicas que se transmiten a través de la página</p>

	<p>transmisiones sobre derechos humanos, acceso a la información y protección de datos personales?</p>			<p>oficial del Tribunal Electoral del Estado en la plataforma YouTube, se puede acceder a los subtítulos.</p>
--	--	--	--	---

APARTADO I

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Área de Oportunidad
<p>IV: Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.</p> <p>Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitud es de acceso a la información.</p>	<p>IV. 1. ¿El personal designado por el sujeto obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y/o llenado de formatos de medios de impugnación, está capacitado o sensibilizado para orientar a las personas que no sepan leer, ni escribir?</p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>https://teemich.org.mx/wp-content/uploads/2024/03/Interprete-de-lengua.pdf</p>	<p>Si bien el Tribunal Electoral cuenta con un traductor en materia de Lengua Purépecha para las sentencias, dado que es el dialecto que más predomina en la entidad, es necesario que se pueda realizar la misma acción para el oriente del estado donde predomina las lenguas náhuatl, otomí y mazahua.</p>
	<p>IV. 2. ¿El personal designado para las</p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>https://teemich.org.mx/wp-</p>	<p>Implementar capacitaciones al</p>

<p>Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.</p>	<p>funciones que se refieren, pueden traducir o brindar asesoría en alguna lengua indígena?</p>		<p>content/uploads/2024/03/sentencia-de-6-nov1.pdf</p>	<p>personal para brindar el servicio de manera directa sin la necesidad de contratar a un externo. Y de ser posible certificarlo bajo la norma EC0776 "Atención oral en lengua indígena en materia de acceso a la información pública y datos personales"</p>
<p>La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar</p>	<p>IV.3. ¿El personal designado para las acciones referidas, pueden traducir o brindar asesoría en lengua indígena o en alguna lengua extranjera?</p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>https://teemich.org.mx/wp-content/uploads/2024/03/SENTENCIA-JDC-068-2019-PUREPECHA.pdf</p>	<p>Generar un directorio del personal que sea hablante de alguna lengua indígena, así como de alguna lengua extranjera que domine.</p>

<p>con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.</p>				<p>De manera práctica y en beneficio del sujeto obligado buscar convenios con instituciones educativas que brinden servicios de lenguas extranjeras para que el personal pueda acceder a ellas y se capacite de manera continua.</p>
--	--	--	--	--

APARTADO I

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Área de Oportunidad
<p>V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos del acceso a la información pública y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región que se trate, o con mayor presencia,</p> <p>En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuente con dicha información en distintas lenguas</p>	<p>V.1. ¿En sus portales de internet, el sujeto obligado plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p>	<p>BÁSICO</p>	<p>https://teemich.org.mx/aviso-de-privacidad/</p>	<p>Generar un enlace en la página que redireccionen específicamente a la información solicitada (tal como sentencias, avisos de privacidad, comunicados de prensa) con el objetivo de que la ciudadanía pueda tener acceso de manera más cercana a la información y a la protección de datos personales.</p>

<p>y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ellas.</p>	<p>V.2. ¿En los portales del sujeto obligado, se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región?</p>	<p>INSUFICIENTE</p>		<p>Es importante que el sujeto obligado desde los medios masivos pueda poner a disposición de la ciudadanía información de relevancia</p>
--	--	---------------------	--	---

APARTADO I

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Área de Oportunidad
<p>VI.-Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas. Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:</p> <p>a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet,</p>	VI.1. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpore “lectores de pantalla”	INSUFICIENTE	<p>Si bien el Portal Web del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán cuya denominación es http://54.185.83.243/ cuenta con lo necesario para poder acceder a la información de relevancia para el sector de la sociedad</p>	<p>Extender las condiciones de accesibilidad al Portal Web, principalmente generar un apartado que concentre la información de Transparencia y Protección de Datos Personales.</p>
	VI.2. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpore “lectores de imagen”	INSUFICIENTE		
	VI.3. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpore “contraste de color”?	INSUFICIENTE		
	VI.4. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpore “información de contexto y orientación”?	INSUFICIENTE		

<p>entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Que se incorporen lectores de pantalla; 2.- Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas; 3.- Que se utilice el contraste de color; 	<p>VI.5. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpore “Lengua de Señas”?</p>	<p>SATISFACTORIO</p>	<p>que está dirigido es evidente que le hace falta profundizar en algunos temas. Si bien cuenta con un buzón ciudadano en uno de sus micrositos es necesario realizar un diagnóstico y un proyecto del Portal más accesibles atendiendo las condiciones técnicas y presupuestales del Órgano Jurisdiccional. Para ello es importante la capacitación constante del personal a cargo del área informática para contar con los</p>	<p>Extender las condiciones de accesibilidad al Portal Web, principalmente generar un apartado que concentre la información de Transparencia y Protección de Datos Personales.</p>
	<p>VI.6. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpore “documentos claros”?</p>	<p>SATISFACTORIO</p>	<p>que está dirigido es evidente que le hace falta profundizar en algunos temas. Si bien cuenta con un buzón ciudadano en uno de sus micrositos es necesario realizar un diagnóstico y un proyecto del Portal más accesibles atendiendo las condiciones técnicas y presupuestales del Órgano Jurisdiccional. Para ello es importante la capacitación constante del personal a cargo del área informática para contar con los</p>	
	<p>VI.7. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpore “Identificación del idioma usado”?</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>que está dirigido es evidente que le hace falta profundizar en algunos temas. Si bien cuenta con un buzón ciudadano en uno de sus micrositos es necesario realizar un diagnóstico y un proyecto del Portal más accesibles atendiendo las condiciones técnicas y presupuestales del Órgano Jurisdiccional. Para ello es importante la capacitación constante del personal a cargo del área informática para contar con los</p>	
	<p>VI.8. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpore “Navegación guiada por voz”?</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>que está dirigido es evidente que le hace falta profundizar en algunos temas. Si bien cuenta con un buzón ciudadano en uno de sus micrositos es necesario realizar un diagnóstico y un proyecto del Portal más accesibles atendiendo las condiciones técnicas y presupuestales del Órgano Jurisdiccional. Para ello es importante la capacitación constante del personal a cargo del área informática para contar con los</p>	
	<p>VI.9. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpore la posibilidad de detener y ocultar las animaciones?</p>	<p>SATISFACTORIO</p>	<p>que está dirigido es evidente que le hace falta profundizar en algunos temas. Si bien cuenta con un buzón ciudadano en uno de sus micrositos es necesario realizar un diagnóstico y un proyecto del Portal más accesibles atendiendo las condiciones técnicas y presupuestales del Órgano Jurisdiccional. Para ello es importante la capacitación constante del personal a cargo del área informática para contar con los</p>	

<p>4.- Que se proporcione información de contexto y orientación;</p> <p>5.- Que los documentos sean claros y simples;</p> <p>6.- Que se identifique el idioma usado;</p> <p>7.- Que se utilice la navegación guiada por voz;</p> <p>8.- Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;</p> <p>9.- Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de</p>	<p>VI.10. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado?</p>	<p>SATISFACTORIO</p>	<p>estándares internacionales.</p>	<p>Extender las condiciones de accesibilidad al Portal Web, principalmente generar un apartado que concentre la información de Transparencia y Protección de Datos Personales.</p>
	<p>VI.11. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatoria?</p>	<p>SATISFACTORIO</p>	<p>Si bien el Portal Web del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán cuya denominación es http://54.185.83.243/</p>	
	<p>VI.12. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación, de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>cuenta con lo necesario para poder acceder a la información de relevancia para el sector de la sociedad que está dirigido es evidente que le hace falta profundizar en algunos temas. Si bien cuenta con un</p>	
	<p>VI.13. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan</p>	<p>SATISFACTORIO</p>		

<p>discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;</p> <p>10.- Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y</p> <p>11.- Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.</p> <p>b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto. Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de</p>	<p>conocer la opinión de las usuarias y usuarios?</p>		<p>buzón ciudadano en uno de sus micrositos es necesario realizar un diagnóstico y un proyecto del Portal más accesibles atendiendo las condiciones técnicas y presupuestales del Órgano Jurisdiccional. Para ello es importante la capacitación constante del personal a cargo del área informática para contar con los estándares internacionales.</p>	<p>Extender las condiciones de accesibilidad al Portal Web, principalmente generar un apartado que concentre la información de Transparencia y Protección de Datos Personales.</p>
	<p>VI.14. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?</p>	SATISFACTORIO		
	<p>VI.15. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan?</p>	INSUFICIENTE		
	<p>VI.16. ¿El personal responsable de la programación, diseño, administración y</p>	INSUFICIENTE		

<p>accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;</p> <p>c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin;</p> <p>d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;</p>	<p>generación de contenidos, se encuentran capacitados en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en internet, así como en el uso de las herramientas desarrolladas para el fin?</p>		<p>Si bien el Portal Web del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán cuya denominación es http://54.185.83.243/ cuenta con lo necesario para poder acceder a la información de relevancia para el sector de la sociedad que está dirigido es evidente que le hace falta profundizar en algunos temas. Si bien cuenta con un buzón ciudadano en uno de sus micrositiros es necesario realizar un diagnóstico y un proyecto del Portal</p>	<p>Extender las condiciones de accesibilidad al Portal Web, principalmente generar un apartado que concentre la información de Transparencia y Protección de Datos Personales.</p>
--	--	--	---	--

<p>e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y</p> <p>f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.</p>			<p>más accesibles atendiendo las condiciones técnicas y presupuestales del Órgano Jurisdiccional. Para ello es importante la capacitación constante del personal a cargo del área informática para contar con los estándares internacionales.</p>	<p>Extender las condiciones de accesibilidad al Portal Web, principalmente generar un apartado que concentre la información de Transparencia y Protección de Datos Personales.</p>
--	--	--	---	--

APARTADO I

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Área de Oportunidad
VII. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.	VII. 1. ¿El sujeto obligado implementa acciones de sensibilización, formación, capacitación, y profesionalización en conceptos de igualdad y no discriminación, bajo la normativa nacional e internacional, sobre género, diversidad, inclusión y estereotipos?	BÁSICO	https://www.youtube.com/watch?v=vsWB6kT5RTc	Es importante que el sujeto obligado calendarice capacitaciones con temas centrados en los derechos humanos, igualdad de género y no discriminatorios.
	VII. 2. ¿El sujeto obligado, implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra la Unidad de Transparencia, con el	BÁSICO	https://www.youtube.com/watch?v=nRySK5K377M	Elaborar protocolos internos de atención y asesoría para que el personal que labora dentro del órgano autónomo

	<p>objetivo de combatir prácticas discriminatorias y cuenta con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad?</p>			<p>brinde una mejor atención.</p>
--	--	--	--	-----------------------------------

APARTADO 2. Análisis de deficiencias y problemática a atender

APARTADO 2

Disposición	Respuesta
<p>Análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas.</p>	<p>A partir del diagnóstico anterior, se pueden identificar diversas áreas de oportunidad para la mejora de las condiciones de accesibilidad en los trámites y servicios que brinda el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. La Unidad de Transparencia al ubicarse al interior del edificio que alberga las oficinas centrales del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán ubicado en Coronel Amado Camacho 294 en la colonia Chapultepec Oriente, en la ciudad de Morelia, Michoacán, tiene limitaciones de accesibilidad, dado que se trata de un edificio arrendado no se le pueden realizar modificaciones significativas a la estructura, esto limita a las personas que tienen alguna discapacidad principalmente porque la oficina que tiene asignada el área se encuentra en el cuarto piso del edificio, el cual no cuenta con ascensores, por ello cualquier asunto relacionado en materia de Transparencia es necesario que se dirijan directamente a la Oficialía de Partes para poder atender a los ciudadanos que requieren de alguna orientación.</p> <p>Esta problemática física impide principalmente el acceso a las personas en situación de vulnerabilidad.</p>

APARTADO 3. Estrategia de alternativas

APARTADO 3

Estrategia	Objetivo
<p>Diseñar y distribuir información en formatos accesibles que permitan la divulgación del material en un lenguaje sencillo y entendible para la ciudadanía, dentro de los cuales destacan folletos informativos en traducción de Lengua de Señas Mexicanas, así como en las Lenguas Indígenas que predominan en el territorio michoacano, así como en el Sistema Braille.</p> <p>Aunado a ello es importante que se continúe con las capacitaciones al personal del Órgano Jurisdiccional en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que permitan un mayor acercamiento con la sociedad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover el ejercicio de los derechos humanos, acceso a la información y la protección de datos personales, sin vulnerar la integridad de la ciudadanía, respetando en todo momento su integridad. 2. Promover entre los servidores públicos el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, principalmente en aquellos que pertenecen considerados dentro de los grupos vulnerables. 3. Contar con personal capacitado para brindar asesoría integral en materia de derechos humanos, acceso a la información y protección de datos personales. 4. Contar con un Portal Web accesible a las necesidades que la sociedad demanda, que permita una fácil navegación en su contenido, principalmente aquella relacionada con su derecho humano de acceso a la información y protección de datos personales.

Nota: La Unidad de Transparencia no es un área ejecutora de gasto, por lo que los recursos presupuestales para la operatividad del presente diagnóstico deberán tramitados con el área que cuenta con la disposición financiera y previo a ser autorizados por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado.

En atención a sus atribuciones el presente diagnóstico, así como el seguimiento de las acciones realizadas corresponden al área de la Oficialía de Datos Personales adscrito a la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado.